

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018

ACTOR: LA FEDERACIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio PTSJ/64/2022 y anexo suscrito por quien se ostenta como Presidenta del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.	003342

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, suscrito por la Presidenta del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con la personalidad que ostenta al remitir copia certificada del documento con el que acredita su personería para poder actuar en este asunto¹; y, como lo solicita, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y, designa autorizados y delegados a las personas que refiere, revocando los que se tenían designados en este expediente. Ello con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafos primero y segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305⁴ del

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y con fundamento en el artículo 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que establece:

Artículo 46. Corresponde a la o al Presidente:

I. Representar al Poder Judicial en actos jurídicos, eventos públicos y protocolarios. Podrá delegar su representación al funcionario que considere conveniente. [...].

[...].

² **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵, de la citada normativa reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹ y 9¹⁰ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 14

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T17:58:29Z / 28/02/2022T11:58:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 61 02 cb b2 40 5f b2 6e 6a 35 bb a9 a3 cc e7 d3 1e a8 24 d4 18 48 d6 1a f2 40 d7 91 6c 17 1d 18 d0 0e fd fd b7 42 6e 61 ef aa 58 e6 d5 53 d1 45 fe 2f c6 3f a7 be 86 22 aa 80 b6 ff db 1b a5 6d 07 b0 bb db 0f 22 cc 08 31 1c bf 5e 78 7a 24 66 b6 62 67 f1 fd ce 04 02 1b 4c f5 84 b6 92 8a 31 e1 cc 58 5e ab 19 ce e0 ae cf 6b 01 4b 0c 76 14 9d 3e 6f bb de 62 99 f7 78 ee 3d 11 29 3e 85 84 93 e4 3b 2d bb 53 f8 04 89 c3 c4 81 f9 74 14 0e c6 b6 03 7b a1 f5 2f d2 02 b3 c9 5a cc fa 68 16 eb b7 1d 8e c8 26 2f ff b7 0f 54 5d 68 cf d0 c9 c5 2a 93 ea ea 5b ef 67 5a 44 ed 21 6e d3 c2 91 3a e6 cd 2a 26 ad 29 44 5a ad 53 31 ee fa 8a c5 74 e5 e7 03 59 44 b8 3d 83 50 88 5c 87 62 35 54 d1 99 5d ab d9 2f 24 f1 b7 ce e9 1d 3c b0 d8 a3 ed 8f 7a 44 4c fd 4b e8 90 96 31 fa 2b 8d 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T17:58:30Z / 28/02/2022T11:58:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T17:58:29Z / 28/02/2022T11:58:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4476232			
	Datos estampillados	187B5F4194E4A55E6624D997A0603D33F2C24D6C469EDA12DA7552F1065E7D5A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2022T02:33:35Z / 25/02/2022T20:33:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 4e 77 5e ae 86 31 0b 8f 12 d9 b8 e0 8f 16 d9 df 21 ff 63 4d 77 b4 52 cb 59 c0 79 08 0b 71 23 31 77 a0 06 23 46 de 30 ed be c3 d5 c6 44 91 30 20 07 32 84 bc bc ae 7c a3 c0 74 24 9f e6 88 47 bb 24 fb 16 6a a9 ef a7 91 e5 67 e3 6b 4b 8d 5b 7a 7d 22 32 0c cb fd e7 6d 47 2e 59 a0 54 c1 86 54 ad cb 07 fb 99 6f f2 ed 85 da 24 dc bb 9a 88 62 5f 23 f9 e0 95 26 ee 34 4d 23 a5 16 fb 2c 3a 47 4c a8 6c 08 8e 70 11 1b f1 c4 15 55 c6 f9 c9 ae 53 38 e4 d0 34 ab 8b 1b 90 b8 59 55 9d 4d da ba b0 6f 9b 6e ed ff c6 13 26 54 2d 7d 4c e7 95 97 af b8 f7 5a e2 c1 3d 34 85 c0 c7 a9 ad cc ac 89 85 9e 0e e3 5c 85 8f f0 60 c5 c4 b5 ef 45 f1 92 5a 51 35 e3 77 41 82 e3 e9 9e 66 24 63 0b 6c 88 61 86 58 53 b3 ba 3f ea 5a 8c dc ef 0a 12 0f 0c 21 26 41 73 7e c5 69 3c 30 f8 fd f0 40 c9 a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2022T02:33:35Z / 25/02/2022T20:33:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2022T02:33:35Z / 25/02/2022T20:33:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4473508			
	Datos estampillados	A105F8EF8B47D2AB98BAB09DE2D30ABC7273E47CD7778923C158EFC3CE32EBDF			